



**ACUERDO NÚMERO 003 DE 2013
(13/08/2013)**

POR EL CUAL SE ADOPTA LA APLICACIÓN TRANSITORIA DEL DECRETO 734 DE 2012, EN LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – “ADELI”

La Junta Directiva de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí “ADELI”, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 90 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 y el numeral 2 del artículo 9 y artículo 13 del Decreto Municipal 1309 de 2012, el Acuerdo 001 de 2013 y el artículo 1º del Acuerdo 02 de 2013.

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Acuerdo No. 002 del 20 de junio de 2013, la entidad acogió el Manual de Contratación de La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí “ADELI”, el cual regula la contratación de la entidad, con todas las personas públicas o privadas, a la luz de los principios Constitucionales de la función pública y las normas del derecho privado, cuando ADELI, se encuentre en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrolle su actividad en mercados regulados.
- b. Que la entidad se encuentra regulada en su contratación al Estatuto General de la Contratación, debido a que no se encuentra realizando actividades en competencia con el sector privado nacional o internacional y no desarrolla su actividad en mercados regulados.
- c. Que el Decreto Número 1510 en el Artículo 162. Régimen de Transición. numeral 2º, señala: *Aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012. Aquellas Entidades Estatales que, por razones operativas derivadas de la necesidad de ajustar sus procedimientos internos de contratación a la nueva reglamentación, consideren necesario continuar aplicando las disposiciones del Decreto 734 de 2012 pueden hacerlo para todos sus Procesos de Contratación durante el periodo de transición que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013.*
- d. Que el Decreto Número 1510 en el Artículo 162. Régimen de Transición. numeral 3º, señala: *de los Procesos de Contratación en curso. Independientemente de si la Entidad Estatal consideró necesario seguir aplicando el Decreto 734 de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013, en los procesos de selección en curso en los cuales se haya expedido el acto de apertura del Proceso de Contratación o, en el concurso de méritos cuando se haya expedido el acto de conformación de la lista de precalificación, la Entidad Estatal debe continuar el*



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

Proceso de Contratación con las normas vigentes en el momento en que expidió el acto de apertura del Proceso de Contratación o el acto de conformación de la lista de precalificación.

Atendiendo lo expresado, la Junta Directiva de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- ADELI.,

ACUERDA:

Artículo Primero. La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, ADELI, manifiesta que se ha acogido al periodo de transición señalado en los numerales 2º y 3º del Decreto 1508 de 2013.

Artículo Segundo. Publíquese el presente Acto Administrativo en el SECOP, de conformidad con lo señalado por el Decreto 1510 de 2013.

Dado en el Municipio de Itagüí a los 31 días del mes de Julio de 2013.


WIFREDO MADRIGAL HOYOS
Presidente


LILIANA MEJÍA RAMÍREZ
Secretaria